

**ESTATUTOS
DEL
PARTIDO COMUNISTA
DE
ESPAÑA**

aprobados en su
VI CONGRESO
(1963)

LIBRARY

UNIVERSITY OF
CALIFORNIA

SAN DIEGO

ACQUISITION

NO

RECEIVED

DECEMBER 19

I. — EL PARTIDO.

1. El Partido Comunista de España es el Partido político de la clase obrera, el guía y organizador del movimiento progresivo y revolucionario del pueblo español.

El Partido Comunista es la unión voluntaria y combativa, basada en la ideología marxista-leninista, de los luchadores avanzados de la clase obrera, de los campesinos, de los intelectuales, de todos los trabajadores españoles.

El Partido Comunista de España lucha por el derrocamiento del régimen de los capitalistas y terratenientes, por la transformación socialista de la sociedad, por el comunismo.

El Partido Comunista educa a sus militantes en el espíritu de fidelidad insobornable a la causa de la clase obrera y del pueblo español, en el

espíritu del internacionalismo proletario, de la solidaridad entre los trabajadores de todos los países.

En el periodo actual, los objetivos inmediatos del Partido Comunista son el derrocamiento de la dictadura franquista, la paz, la democracia y la independencia nacional.

II. — LOS MIEMBROS DEL PARTIDO. SUS DEBERES Y SUS DERECHOS.

2. Puede ser miembro del Partido Comunista de España todo aquél* que acepte su Programa y Estatutos, actúe en una de sus organizaciones y pague las cuotas establecidas por el Partido.

3. Son deberes del miembro del Partido :

a) defender la unidad del Partido, que es la condición fundamental de su fuerza y combatividad ;

b) Propagar la política del Parti-

- do en los medios donde actúa y ser un defensor abnegado de los intereses de las masas ;
- c) esforzarse por atraer al Partido a los obreros de vanguardia, campesinos revolucionarios, intelectuales progresivos ; a los mejores hombres y mujeres del pueblo ;
 - d) guardar celosamente los secretos de la organización del Partido, que en un período de clandestinidad son sagrados ; tener una actitud vigilante frente a las actividades del enemigo ; no denunciar ante la policía, en caso de ser detenido, a ningún miembro del Partido ni a otros antifranquistas, ni proporcionar datos que puedan comprometer a la organización ;
 - e) ser sincero y honrado ante el Partido ; no permitir el ocultamiento de la verdad ;

- f) esforzarse por elevar su nivel político e ideológico estudiando los principios del marxismo-leninismo ;
- g) observar la disciplina del Partido, que es igual para todos los militantes, independientemente del puesto que ocupen.

4. El miembro del Partido tiene derecho a :

- a) participar en la elaboración de la política del Partido e intervenir libremente sobre todos los problemas, en las reuniones de la organización a que pertenezca ;
- b) criticar en las reuniones del Partido el trabajo de los órganos dirigentes y de cualquiera de los miembros del Partido, independientemente del puesto que ocupen en él ;
- c) elegir y ser elegido a los órganos dirigentes del Partido ;
- d) exigir su participación perso-

nal en todos los casos en que se vaya a decidir sobre su actuación y conducta y apelar ante los órganos superiores, incluso el Comité Central, de las medidas adoptadas por los inferiores que no considere justas;

- e) plantear ante los órganos superiores, incluso del Comité Central, aquellas cuestiones que considere de interés para el Partido.

5. El ingreso en el Partido se llevará a cabo en forma individual, a través de una de sus organizaciones, previo examen serio y responsable por ésta de la conducta política y moral del solicitante. Este deberá estar avalado por dos de los miembros de la célula o grupo en que solicite el ingreso, o por un Comité del Partido, bien de célula, de distrito o local. La admisión debe ser ratificada por los órganos del Partido autorizados para ello por el Comité Central.

6. En caso de que grupos enteros pertenecientes a otras organizaciones políticas soliciten el ingreso colectivo en el Partido, la cuestión será resuelta directamente por el Comité Central o, en su defecto, por el Comité Ejecutivo, el cual, como excepción, puede conceder el ingreso colectivo.

Para resolver la solicitud de ingreso de dirigentes de otras organizaciones políticas en el Partido, será necesaria, además del acuerdo de la organización correspondiente, la ratificación del Comité Central o del Comité Ejecutivo.

7. En casos especiales, el Comité Ejecutivo está facultado para conceder el ingreso en el Partido sin necesidad de otros trámites.

8. Si un miembro del Partido cambia de domicilio o de trabajo y ello requiere su traslado de organización, éste se llevará a efecto de acuerdo con las normas establecidas por el Comité Central.

9. El miembro del Partido que incurra en falta será sancionado con arreglo a la gravedad de ésta. Las sanciones pueden ser la amonestación, el voto de censura, la destitución del cargo y la privación del derecho a ocupar cargos durante un período determinado que no debe exceder de un año. En casos graves que afecten a la vida y principios del Partido puede sancionarse con la expulsión.

Las sanciones serán acordadas por la organización a que pertenezca el militante, la cual, antes de adoptar una decisión, debe examinar con el mayor cuidado el fundamento de las acusaciones hechas, dando al afectado la posibilidad de explicar su conducta.

La decisión de expulsión debe ser ratificada por los órganos autorizados para ello por el Comité Central.

OBSERVACION: En las condiciones de rigurosa clandestinidad en que se desenvuelve el Partido pueden pre-

sentarse casos en que exista, de momento, imposibilidad práctica de comprobar la exactitud de una acusación grave contra un miembro del Partido. En estos casos, si la acusación, por su procedencia, ofrece garantías, los órganos autorizados tendrán derecho a adoptar la medida de separar de la organización al miembro de que se trate, en tanto no haya la posibilidad de esclarecer su conducta y resolver en definitiva. La separación, que entraña el cese de su actividad de Partido y el aislamiento, es solamente una medida transitoria de seguridad que no puede equipararse a la expulsión.

10. Una organización no puede sancionar a un militante que pertenezca a ella, si éste es miembro de un órgano superior del Partido. La decisión en estos casos compete a dicho órgano. Si éste adopta el acuerdo de expulsión, debe ser ratificado por el Comité Central del Partido.

Si se trata de miembros del Comité Central, la decisión corresponde al Congreso del Partido, y en los intervalos entre dos Congresos, al Comité Central.

11. La publicación o no de las expulsiones del Partido será decidida por los órganos autorizados por el Comité Central.

III. — ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO. DEMOCRACIA INTERNA DEL PARTIDO.

12. La organización del Partido se rige por el principio del centralismo democrático, que significa :

- a) el carácter electivo de todos los organismos de dirección del Partido, de abajo arriba ;
- b) la obligación de los órganos dirigentes del Partido de dar cuenta periódicamente de su gestión ante las organizaciones correspondientes del Partido ;

- c) la obligación de observar la disciplina del Partido y la subordinación de la minoría a la mayoría ;
- d) la obligatoriedad de los acuerdos de los órganos superiores para los inferiores ;
- e) la prohibición de la existencia de fracciones en el Partido.

13. En las presentes condiciones de clandestinidad, la aplicación del principio del centralismo democrático no puede asegurarse totalmente en lo que concierne al carácter electivo de los órganos de dirección del Partido y a la rendición de cuentas por los órganos superiores ante los inferiores.

En estas condiciones, es admisible la designación de los organismos inferiores por los órganos superiores del Partido. Los órganos dirigentes del Partido están autorizados para completar o ampliar su composición con nuevos miembros.

14. De acuerdo con las conveniencias

del funcionamiento del Partido, el Comité Central agrupa las organizaciones del Partido en organizaciones regionales, provinciales, comarcales, locales y de distrito. La esfera de acción de cada una de estas organizaciones será determinada por el Comité Central del Partido Comunista de España.

15. El Partido Comunista de Euzkadi es parte integrante de la organización del Partido Comunista de España y goza de autonomía para la aplicación de la línea general del Partido en las condiciones concretas de Euzkadi.

Dadas sus características nacionales, el Partido Comunista de Euzkadi tiene al frente un Comité Central que elige en su Congreso.

16. El Partido Comunista de España y el Partido Socialista Unificado de Cataluña mantienen relaciones de profunda compenetración, basadas en los acuerdos entre ambos Partidos,

que se sustentan en los mismos principios marxistas-leninistas, la misma línea política general y los mismos métodos de organización.

Según los acuerdos adoptados por el Partido Comunista de España y el Partido Socialista Unificado de Cataluña, los miembros del Partido Comunista de España que pasen a residir en Cataluña deben pertenecer al Partido Socialista Unificado de Cataluña y, recíprocamente, los miembros del Partido Socialista Unificado de Cataluña que residan fuera de Cataluña, serán miembros del Partido Comunista de España.

17. Todos los órganos dirigentes del Partido, desde el Comité Central y el Comité Ejecutivo hasta los Comités de las organizaciones de base, deben guiarse en su actividad por el principio leninista de la dirección colectiva como condición imprescindible del cumplimiento acertado de sus tareas.

La infracción del principio de dirección colectiva y el empleo de métodos personales y caciquiles causa grave daño al Partido, siendo por ello un deber de los dirigentes y militantes del Partido velar por la constante aplicación de dicho principio.

18. Tanto los órganos dirigentes del Partido como sus organizaciones de base deben aplicar en su trabajo el método de la crítica y la autocrítica, para corregir los defectos y errores del trabajo, y mejorar y elevar sin cesar la calidad de éste.

Debe desecharse como nocivo y opuesto a los principios del Partido todo intento de ahogar la crítica o de resolver los problemas sobre la base de la familiaridad y del camaraderazgo, así como toda tendencia a no ver más que los éxitos y a disimular los errores.

19. En el período de clandestinidad que atravesamos, los órganos dirigentes del Partido, desde el Comité Cen-

tral hasta los Comités de célula, ven aumentadas sus atribuciones, a consecuencia de la necesidad de garantizar la seguridad de la organización del Partido, con medidas de carácter conspirativo que restringen los derechos de los militantes. Estas medidas son indispensables para que el Partido cumpla su misión en las actuales circunstancias.

Pero este acrecentamiento de las atribuciones de los órganos dirigentes, entraña también para éstos una mayor responsabilidad, mayores exigencias ante sí mismos, particularmente en los siguientes aspectos :

- a) la organización del trabajo del Partido en la escala que les corresponde, en las mejores condiciones de eficacia y seguridad posibles, velando por el severo mantenimiento de las reglas conspirativas, mostrando la necesaria vigilancia revolucionaria contra la penetración

- del enemigo y esforzándose por rodear de las mayores garantías el trabajo de los camaradas que luchan por llevar a las masas la política del Partido ;
- b) el desarrollo de la vida política en las organizaciones del Partido y del estudio del marxismo-leninismo, tratando de vencer las dificultades de todo orden que para ello se encuentren en la actual situación ;
- c) la realización de una justa política de cuadros, seleccionándolos por el principio de su fidelidad al Partido, firmeza, capacidad y aptitudes, eliminando toda consideración de amistad y familiaridad, y rechazando toda actitud ligera y superficial en la selección. Esto es tanto más necesario cuanto que en la actual situación los Comités del Partido se desig-

nan generalmente por los órganos superiores ;

- d) prestar mucha atención a las opiniones de los militantes del Partido, que en general hoy no pueden ser expresadas fácilmente en las reuniones ; ser muy sensible a las palpitaciones de la base del Partido, ante la cual son en definitiva responsables todos los órganos del mismo ;
- e) compensar, en la medida de lo posible, las dificultades que hoy existen para que se exprese la crítica de los militantes, con una actitud crítica y auto-crítica mucho más severa en el seno de los órganos dirigentes del Partido.

20. Todas las organizaciones del Partido gozan de autonomía para actuar en la esfera de su competencia, siempre que sus decisiones no contradigan los acuerdos y la línea general

del Partido. En las condiciones de clandestinidad es particularmente importante que desplieguen la máxima iniciativa para la aplicación de la política y las decisiones del Partido.

IV. — LOS ORGANOS SUPERIORES DEL PARTIDO.

21. El órgano supremo del Partido Comunista de España es el Congreso del Partido.

Los Congresos ordinarios del Partido son convocados por el Comité Central cada tres años. Los Congresos extraordinarios los convoca también el Comité Central.

Las normas de representación en el Congreso son establecidas por el Comité Central.

22. El Congreso :

- a) escucha y discute el Informe sobre la gestión del Comité Central y adopta la correspondiente resolución ;

- b) examina y resuelve las cuestiones referentes al Programa y a los Estatutos del Partido;
- c) determina la línea política del Partido;
- d) elige el Comité Central.

23. El Congreso determina el número de miembros efectivos y de miembros suplentes del Comité Central. En caso de quedar vacante el puesto de un miembro efectivo del Comité Central se cubrirá con alguno de los miembros suplentes.

24. En los intervalos entre dos Congresos, el Comité Central es el órgano máximo del Partido, el dirigente de toda su actividad política y de su trabajo de organización. El Comité Central celebrará reuniones plenarias con toda la regularidad que las condiciones permitan.

Cuando haya cuestiones importantes que necesiten ser resueltas por el Comité Central y éste se encuentre en la imposibilidad de reunirse, el Comi-

té Ejecutivo deberá utilizar el procedimiento de información y consulta personal a los miembros del Comité Central.

El Comité Central distribuye las fuerzas del Partido y organiza el control de la aplicación de las decisiones del mismo por sus diferentes organizaciones; administra los recursos financieros del Partido; organiza y dirige las diferentes comisiones y órganos que considere necesarios para asegurar la realización de las tareas del Partido; designa la Redacción del órgano central y de otras publicaciones del Partido de importancia nacional; envía organizadores e instructores a todos aquellos sectores del trabajo del Partido que por su importancia u otras razones requieran una ayuda directa del Comité Central.

En las condiciones de clandestinidad, cuando no sea posible la elección por abajo, el Comité Central

está facultado para designar los organismos inferiores de dirección del Partido.

25. El Comité Central elige de su seno :

- a) el Comité Ejecutivo, que es el encargado de asegurar la dirección del Partido en los intervalos de las reuniones del Comité Central ;
- b) el Presidente y el Secretario General del Partido ;
- c) un Secretariado, encargado de asegurar cotidianamente la aplicación de las decisiones del Comité Central y del Comité Ejecutivo, tomando las medidas de organización y cuadros necesarias a tal fin.

26. El Comité Central puede convocar Plenos del Comité Central ampliado para examinar determinados problemas políticos o de organización.

V. — ORGANIZACIONES REGIONALES, PROVINCIALES, COMARCALES, LOCALES Y DE DISTRITO.

27. La autoridad superior de la organización regional, provincial, comarcal, local y de distrito es la Conferencia. Esta elige el Comité correspondiente del Partido que dirige el trabajo cotidiano de la organización.

28. En las condiciones actuales, las formas concretas de organización y funcionamiento del Partido en cada región, provincia, comarca, localidad, barriada, industria, etc., y la determinación del momento apropiado para celebrar Conferencias quedan a cargo del Comité Central que, teniendo en cuenta la situación, se esforzará en asegurar el funcionamiento más regular posible de cada organización del Partido.

Los Comités regionales, provincia-

les, comarcales, locales y de distrito tienen el deber de desplegar la máxima iniciativa para hallar los métodos de trabajo más adecuados a fin de asegurar el cumplimiento de su misión en la situación y circunstancias en que se desenvuelva su actividad.

Los Comités del Partido en sus diversos escalones constituyen la espina dorsal del Partido ; son los órganos que deben asegurar la aplicación creadora de la línea política del Partido en el medio en que actúan. Ello supone que deben estudiar atentamente los documentos y la política del Partido y, a la vez, las condiciones concretas, los problemas cotidianos de las masas en el lugar en que desenvuelven su acción.

Sólo teniendo en cuenta ambos aspectos, los Comités podrán elaborar las formas de acción y las consignas oportunas en cada momento y lugar.

29. La misión de los Comités del Partido regionales, provinciales, co-

marcales, locales y de distrito es asegurar: el cumplimiento de las decisiones de los órganos superiores del Partido; el fortalecimiento de las organizaciones del Partido que se encuentran bajo su dirección y la creación de nuevas organizaciones; la orientación y ayuda práctica a las organizaciones inferiores del Partido en su trabajo entre las masas, y en la organización de las luchas políticas del pueblo y de la defensa de sus intereses cotidianos; la difusión de la propaganda del Partido, en primer lugar de su órgano central «Mundo Obrero», y la edición de propaganda por sus propios medios; la selección y distribución de los cuadros del Partido que se encuentran bajo su dirección; el desarrollo del estudio del marxismo-leninismo; la organización de la ayuda económica de las masas al Partido y a su prensa; la administración de los recursos del Partido en la esfera de su competencia.

Para el correcto cumplimiento de su misión, los Comités deben reunirse regularmente, discutir y tomar decisiones, organizar las actividades de los miembros del Partido para aplicarlas, velando por que el conjunto de los militantes tengan claridad sobre los objetivos concretos y las perspectivas y cumplan las tareas que se les encomienden.

Los Comités regionales, provinciales, comarcales, locales, de distrito, barriada, industria, etc., tienen la obligación de informar sistemáticamente de su actividad a los Comités superiores del Partido bajo cuya dirección se encuentran.

VI. — ORGANIZACIONES DE BASE DEL PARTIDO.

30. El fundamento del Partido lo constituye su organización de base, que es la célula.

Las células del Partido se crean en

las empresas, fábricas, talleres, minas, puertos, cortijos, obras, almacenes, oficinas y otros lugares de trabajo; centros de enseñanza, calles, barrios, pueblos, aldeas, organizaciones legales de masas, etc.

Cuando los órganos responsables del Partido lo estimen conveniente, pueden crearse células compuestas exclusivamente de mujeres para el trabajo del Partido entre éstas.

Para la constitución de una célula del Partido son necesarios, como mínimo, tres militantes del Partido. En las condiciones de clandestinidad, cuando la célula llegue a contar con un número crecido de miembros, debe subdividirse en grupos no mayores de cinco o seis camaradas, dirigidos por un responsable. El conjunto de estos grupos constituye la célula del Partido.

31. La autoridad superior de la célula es la reunión de la misma. Cuando la reunión de la célula no sea

posible, debe ser sustituida por la reunión de los delegados de los grupos en que está subdividida la célula.

La reunión de la célula, o de los delegados de sus grupos, elige el Comité de la célula. Cuando ésta no cuente con más de tres o cuatro miembros, elegirá un solo responsable, el secretario de la célula.

En las presentes condiciones, el Comité o secretario de la célula tiene que ser ratificado por el organismo superior inmediato del Partido.

Cuando las condiciones no permitan la elección del Comité o secretario de la célula, éstos serán designados por el Comité superior inmediato del Partido, previa consulta, en la medida de lo posible, con los miembros de la célula.

32. La célula es el eslabón fundamental de la ligazón del Partido con las masas.

Las tareas de la célula en el medio donde actúe son:

- a) difundir la política del Partido; organizar y dirigir a las masas en la lucha por sus reivindicaciones inmediatas y por los objetivos fundamentales del Partido, aprovechando para ello todas las posibilidades legales e ilegales;
- b) difundir «Mundo Obrero» y demás publicaciones del Partido; desarrollar por sus propios medios la agitación y propaganda, la reproducción y difusión de manifiestos, octavillas, pasquines, etc.;
- c) organizar el estudio individual o colectivo del marxismo-leninismo;
- d) reclutar nuevos militantes para el Partido;
- e) recaudar las cuotas del Partido y organizar la ayuda económica de las masas al Partido y a su prensa.

La condición principal para que la

célula cumpla con su misión es el desarrollo regular de su vida política interna, es decir, la discusión y asimilación de los documentos y directrices del Partido, de las orientaciones de « Mundo Obrero ».

33. En la presente situación hay camaradas en condiciones de prestar un servicio activo al Partido en diversas tareas que no conviene militen en organizaciones de base y con los cuales debe establecerse un contacto orgánico personal. Estos camaradas, aun no participando en ninguna organización de base, son considerados como militantes del Partido con plenos derechos y deberes.

En este caso están :

- a) los camaradas que por sus funciones profesionales específicas convenga mantener en el máximo secreto su pertenencia al Partido ;
- b) ciertos camaradas demasiado conocidos por la policía que,

aun pudiendo realizar una actividad de masas útil, no conviene participen en una organización de base;

- c) algunos camaradas enfermos o ancianos que, realizando labores útiles para el Partido, teniendo derecho por tanto al título de militantes, no están en condiciones físicas de participar activamente en la organización del Partido;
- d) y otros camaradas en cuyo caso el Comité Central considere necesaria la utilización de tal medio.

34. Teniendo en cuenta que existen millares de jóvenes y mujeres que simpatizan con el Partido, susceptibles de ser organizados a través de formas más flexibles y amplias que las células, los Comités del Partido deben trabajar por crear:

- a) grupos de jóvenes comunistas que movilicen a la juventud en

defensa de sus derechos y aspiraciones y ayuden al Partido en su lucha apoyándose en organizaciones legales o semi-legales de las que existen o pueden crearse en grandes empresas, escuelas profesionales, Universidades e Institutos, clubs deportivos, organizaciones culturales, recreativas, etc.;

- b) grupos de mujeres compuestos por miembros y no miembros del Partido, que cooperen con éste en la aplicación de sus tareas, en la lucha contra el paro, contra la carestía de la vida, por la libertad y la amnistía para los detenidos y presos políticos y la ayuda material a éstos y sus familiares, etc.

35. Los militantes que se encuentren temporalmente aislados de la organización del Partido, deberán esforzarse por crear organizaciones de

base del Partido y buscar la ligazón con los órganos responsables del Partido.

VII. — EL TRABAJO DEL PARTIDO EN LAS ORGANIZACIONES DE MASAS.

36. Los Comités y militantes del Partido deben prestar particular atención a las organizaciones de masas, sindicatos, hermandades, cooperativas, montepíos, asociaciones profesionales, culturales, artísticas, deportivas, recreativas, etc., combatiendo toda tendencia sectaria que conduzca al Partido a aislarse de las masas.

Los comunistas deben trabajar en tales organizaciones, aunque sus órganos directivos estén en manos de falangistas u otros elementos reaccionarios, utilizando todas las formas y medios legales para ligarse a las masas, defender sus derechos y desarrollar una labor de explicación y

educción política dirigida a conducir a los afiliados de las mismas a la acción en defensa de sus reivindicaciones y a la lucha por los objetivos que se fijan en la política del Partido.

Los Comités del Partido organizarán el trabajo de los miembros del Partido en el seno de estas organizaciones de masas, ayudándoles en el cumplimiento de su labor.

VIII. — LAS FINANZAS DEL PARTIDO.

37. Los fondos del Partido provienen de las cuotas y aportaciones de los militantes y de la ayuda económica de las masas.

La cuantía de las cuotas y la distribución de los ingresos, por diferentes conceptos, entre los diversos organismos del Partido, son fijadas por el Comité Central.

0608